



Expediente
2022/38-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/1: CÓDIGOS 1 Y 2. REF. E/INT/FVV/NAV.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 4 de abril de 2022, constan en el expediente por parte de los centros gestores, informes propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2022/1: Códigos 1 y 2, en los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

- Código 1: *Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*
- Código 2: *Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*
- Código 3.- *No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- Código 4.-*No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

2º. En fecha 5 de abril de 2022, se emite informe por la Intervención Municipal sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022 (códigos 1 y 2).

Los códigos 1 y 2, a los cuales hace referencia el presente informe ascienden a la cuantía de 63.857,33 euros.

3º. En fecha 19 de abril de 2022, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, se emite Dictamen favorable número 2022000028, para la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022 códigos 1 y 2,



con los votos a favor del GMEU (38,00%) y GMP SOE (24,00%) y la abstención del GMPP (28,50%), y del GMC (9,50%).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar al presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

TERCERA. - En primer lugar, hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de revisión de oficio previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la



legalidad presupuestaria, sino que, al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible, sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante, sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarán declaración de nulidad o anulabilidad.

CUARTA. - Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el centro gestor.

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con



cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



SÉPTIMA. - De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA. - Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA. - A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente, así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto prorrogado de 2021 para 2022.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2022/1 Códigos 1 y 2 por importe de 63.857,33 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado al 2022.

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2022/1 Códigos 1 y 2 por importe de 63.857,33 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Es cuanto ha de informarse, no obstante, el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

ANEXO I

Agencia de Desarrollo Local

Fecha Rec	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
14/01/2022	B2021-743	31/12/2021	3.018,95	G54016977	FUNDACION UNIVERSITAS MIGUEL HERNANDEZ CV	FB2021 743 14/01/2021 SERVICIOS CREACION DESARROLLO INICIATIVA EMPRESARIAL DICIEMBRE 2021	220220000104	220210018473	ADL	1

Cultura y Juventud

Fecha Rec	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
04/01/2022	1210560203	30/12/2021	424,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	F 1210560203 F 2021/12/30 EXTRAJUDICIAL T. WAGNER VARIETADES G SELA, CONCERT KIDS 29/12/2021	220220000006	220210018435	CJ	1
12/01/2022	NTKF 2022000038	04/01/2022	206,41	B98523004	NOTIKUMI, SL	F NTKF 2022000038 F 2022/01/04 EXTRAJUDICIAL Coste de servicio Entradas mes de Diciembre	220220000065	220210018462	CJ	1
14/03/2022	1962	14/03/2022	125,00	21511346K	CRISTINA ASENSIO BEFENGUER	F 2022/622 CHEQUES PREMIO SUBV ESPECIE PINTURA RAPIDA NOCTURNA-	220220001820	220220001820	CJ	1

Deportes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-T	C-X
03/01/2022	2170010189	30/12/2021	97,50	A62301338	TECHNOGM TRADING SA	F 2170010189 F 2021/12/30 EXTRAJUDICIAL CABLE CRIMPADO / Transporte e instalación	220220000053	220210018449	DE	1

Servicios- Almacén General

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-T	C-X
19/01/2022	A0222	19/01/2022	18,76	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, SL	FA 0222 ALQUILER CONTENEDORES CEMENTERO DICIEMBRE 2021	220220000183	220210018495	GA	1
20/01/2022	21FA125202	31/12/2021	2.123,55	A82850611	ANTIQUIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, SAU	F 21FA125202 31/12/2021 ALQUILER 13 AIR PURIFIER ÚLTIMO TRIMESTRE 2021	220220000257	220210018497	GA	1
19/01/2022	A0221	19/01/2022	157,30	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, SL	FA 0221 PORTECAMIÓN ÁRDOS	220220000603	220220000549	GA	1
02/02/2022	A2223	01/02/2022	37,51	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, SL	FA 2223 ALQUILER CONTENEDORES VIAS PUBLICAS	220220000604	220220000548	GA	1
09/02/2022	Nº 25	08/02/2022	98,74	74212024V	JOSE ANTONIO CREMADES GALVAÑ (CRISTALERIA ASPENSE)	F 25 F 20220208 VENTANA SEGURIDAD CEIP PERPETUO SOCORRO NUEVO	220220000948	220220000947	GA	1
14/02/2022	EMIT- 601	30/11/2021	249,01	B53108122	MECANICAS BARRANCO, SL	F Emit- 601 F 20211130 REP Y MANTENIMIENTO (REPAR Y MITO. VEHICULO 5316 .KW DACIA	220220000946	220220000945	GA	1

Informática

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-T	C-X
03/01/2022	28-A2U1-028350	01/01/2022	65,58	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	F 28-A2U1-028350 F 2022/01/01 EXTRAJUDICIAL Tarifa Única - Extensiones móviles: 17	220220000049	220210018446	IN	1
12/01/2022	FAV-22100-000127	12/01/2022	6.201,24	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU	F FAV-22100-000127 MANTENIMIENTO APLICACIONES ADQUIRIDAS PERODO 09/10/2021 A 08/01/2022	220220000164	220210018486	IN	1

Medio Ambiente

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-T	C-X
03/01/2022	FVO+CRA 2021041835	31/12/2021	48,40	B83971614	ABYMIATIC SISTEMAS SL	F FVO+CRA 2021041835 F 2021/12/31 EXTRAJUDICIAL CUOTA CONEXION Y RECEP DE ALARMASA CRA Y MITO 01/12/2021 - 31/12/2021	220220000004	220210018434	MP	1
10/02/2022	Borrador 1	31/05/2021	231,88	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 1 SUMINISTRO AGUA MAYO 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000806	220220000805	MP	1
10/02/2022	Borrador 2	30/06/2021	225,74	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 2 SUMINISTRO AGUA JUNIO 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000808	220220000807	MP	1
10/02/2022	Borrador 3	31/07/2021	384,99	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 3 SUMINISTRO AGUA JULIO 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000810	220220000809	MP	1
10/02/2022	Borrador 4	31/08/2021	339,98	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 4 SUMINISTRO AGUA AGOSTO 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000812	220220000811	MP	1
10/02/2022	Borrador 5	30/09/2021	272,80	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 5 SUMINISTRO AGUA SEPTIEMBRE 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000814	220220000813	MP	1
10/02/2022	Borrador 6	31/10/2021	242,11	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F BORRADOR 6 SUMINISTRO AGUA OCTUBRE 2021 HUERTOS ECOLÓGICOS	220220000816	220220000815	MP	1
10/02/2022	Borrador 7	31/11/2021	165,04	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-7 F 20211130 EXTRAJUDICIAL Agua NOVIEMBRE 2021 CONTADOR 3468 POL 44 PARC 173 EXTRAJUDICIAL 1/2022 TIPO 1	220220000871	220220000870	MP	1
10/02/2022	Borrador 8	31/12/2021	176,64	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-8 F 20211231 EXTRAJUDICIAL Agua DICIEMBRE 2021 CONTADOR 3468 POL 44 PARC 173 EXTRAJUDICIAL 1/2022 TIPO 1	220220000873	220220000872	MP	1
10/02/2022	Borrador 13	15/10/2021	9,63	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-13 F 20211015 EXTRAJUDICIAL CANON 2º SEM POL 43 PARC 46	220220000875	220220000874	MP	1
10/02/2022	Borrador 9	15/10/2021	19,25	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-9 F 20211015 EXTRAJUDICIAL CANON 2º SEM POL 50 PARC 9012	220220000877	220220000876	MP	1
10/02/2022	Borrador 10	15/10/2021	36,58	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-10 F 20211015 EXTRAJUDICIAL CANON 2º SEM POL 51 PARC 1	220220000879	220220000878	MP	1
10/02/2022	Borrador 12	15/10/2021	19,25	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F Borrador-12 F 20211015 EXTRAJUDICIAL CANON 2º SEM POL 43 PARC 9003	220220000881	220220000880	MP	1

Mayor y Sanidad

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-T	C-X
03/01/2022	211644	31/12/2021	312,58	A28804896	INTI, SA	F 211644 F 2021/12/31 EXTRAJUDICIAL LOTE 2. SERVICIO DESINSECT ALCANTARILLADO DICIEMBRE	220220000051	220210018447	MS	
03/01/2022	211643	31/12/2021	125,86	A28804896	INTI, SA	F 211643 F 2021/12/31 EXTRAJUDICIAL LOTE 1. SRV DESPACHIZACIÓN ALCANTARILLADO DICIEMBRE	220220000052	220210018448	MS	
04/01/2022	S00322	03/01/2022	225,71	B98888209	SERMPLAGSA, SL	F S00322 F 2021/01/03 EXTRAJUDICIAL Tratamientos de control y vigilancia de edificios municipales DICIEMBRE	220220000054	220210018450	MS	

Policía Local

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
23/02/2022	GA22 110	31/01/2022	2.634,57	B54537782	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ, S.L.	F GA22 110 F 31/01/2022 SERVICIO RETIRADA VEHICULOS VÍA PÚBLICA DICIEMBRE 2021	220220002278	220220001394	PO	1
30/03/2022	EMTI- 321	30/03/2022	2.459,83	B54051198	EMPLEOASPEDISC, S.L.	F 2022/773 SERVICIO GESTION ZONA HORARIA (ORA) AGOSTO 2021- EXTRAJUDICIAL 1/2022 TIPO 1	220220002601	220220002602	PO	1

Presidencia- Órganos de Gobierno

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
18/01/2022	1935	14/01/2022	115,50	Z1511346K	CRISTINA ASENJO BEFENQUIER	F 1935 14/01/2022 DIARIO INFORMACIÓN OCTADIC2021 ALCALDÍA 77 UDS	220220000258	220210018499	PR	1

Residuos Sólidos Urbanos

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
15/12/2021	FD2021000013	09/01/2021	1.074,48	B60564077	TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE GRUPO F. SANCHEZ S.L.	F FD2021000013 F 2021/01/09 Entrada externa en Depósito Controlado de Novelda Plásticos PUNTO LIMPIO	220220000047	220210018444	RSU	2
27/12/2021	FD2021002029	24/12/2021	460,68	B60564077	TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE GRUPO F. SANCHEZ S.L.	F FD2021002029 F 2021/12/24 DICIEMBRE 2021/ Entrada externa en Depósito Controlado de Novelda Plásticos	220220000048	220210018445	RSU	2
04/01/2022	125/2021	22/12/2021	19.698,92	Q5355616C	CONSORCIO PARA LA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB BAI X VINALOPO	F 125/2021 F 2021/12/22 EXTRAJUDICIAL CERTIF Nº209 NOVIEMBRE 2021 EXPL PLANTA RECICLAJE	220220000005	220210018433	RSU	1
04/01/2022	FM2021018203	31/12/2021	122,76	B60564077	TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE GRUPO F. SANCHEZ S.L.	F FM2021018203 F 2021/12/31 EXTRAJUDICIAL Entrada externa en Depósito Controlado de Novelda Plásticos /2 PUNTO LIMPIO	220220000055	220210018451	RSU	1
09/02/2022	Certificación 210	04/02/2022	21.189,15	Q5355616C	CONSORCIO PARA LA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB BAI X VINALOPO	F CERTIFICACION 210 DE 04/02/2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021	220220000754	220220000755	RSU	1

Tesorería

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
19/01/2022	CEK 0010120	19/01/2022	68,59	A08663619	CAIXABANK, SA	F CEK 0010120 SERVICIOS DE RECAUDACION 03019 DICIEMBRE 2021	220220000162	220210018489	TES	1

Territorio

Fecha Reg	Nº de Dto	Fecha Dto	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	OPA (2021)	C-1	C-2
03/01/2022	E2021- 260	03/01/2022	46,59	A30020192	CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, SA.	F E2021- 260 F 2022/01/03 EXTRAJUDICIAL ANALISIS DE AGUA RESIDUAL TIPO 1 MENSUAL DICIEMBRE 2021	220220000063	220210018460	TP	1
03/01/2022	0511923653.3	31/12/2021	321,26	A28303485	FAIN ASCENSORES, SA.	F 0511923653.3 F 2021/12/31 EXTRAJUDICIAL Ascensores Ayto Periodo facturación: 01.12.2021 a 31.12.2021	220220000756	220210018465	TP	1
31/01/2022	2.12103E+16	15/03/2021	4,76	A95758389	IBERDROLA CUJENTES, SAU	F 21210315010251167 CONSUMOS DE 8 A 10 DE MARZO DE 2021	220220000601	220220000600	TP	1

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/1 Códigos 1 y 2, según el detalle de facturas incluidas en el ANEXO I del presente acuerdo, por un importe total de 63.857,33 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045



SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación, a las concejalías correspondientes y al departamento de Contratación.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2022, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 28/04/2022 Hora: 14:30:25

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 28/04/2022 14:57:07

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025757472701045

